

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9252

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Abril)

Núm. 3792

## Gobierno Civil

### Circular

#### Obras de saneamiento y urbanización

Observándose con relativa frecuencia que los Ayuntamientos elevan a informe de la Comisión provincial de Sanidad local (hoy Subcomisión del mismo nombre) proyectos diversos para cuya realización no siempre es preceptivo dicho informe, advierto a los Señores Alcaldes que el artículo 182 del Estatuto municipal en relación con el 180, tiene su complemento en el artículo 47 del Reglamento de Obras y servicios municipales aprobado por R. D. de 14 de Julio de 1924 en relación dicho artículo con el 32 del mismo Reglamento, por lo cual cuando se trate de proyectos de urbanización o saneamiento parciales, encauzamiento de aguas, conducción o evacuación de las mismas, pavimentaciones, construcción de Mercados, Lavaderos, Mataderos, Escuelas, desecación de terrenos encharcados, etc., y dichas obras no exijan expropiación forzosa ni imposición de servidumbre, o la exijan tan sólo respecto de pequeñas parcelas o de fincas aisladas, el acuerdo municipal será ejecutivo sin necesidad de someterlo a la Subcomisión provincial de Sanidad local, entendiéndose comprendidas en dicha exención las obras que enumera el artículo 180 del Estatuto municipal en sus apartados a), b), c), d), f), g), h).

Esta exención no es óbice para los reglamentarios informes que procedan por la Junta municipal de Sanidad y personal técnico, y para la acción fiscalizadora que en materia sanitaria corresponde a la organización sanitaria nacional, a cuyo fin se dará noticia a mi Autoridad de los acuerdos municipales relativos a obras de saneamiento inmediatamente de adoptados.

Deberán ser elevados a la Subcomisión provincial de Sanidad local aquellos expedientes de abastecimientos de aguas en que se solicite un perímetro de protección superior a los límites máximos fijados en el artículo 36 del Reglamento de Obras y Servicios municipales. También es preceptivo el informe por dicha Subcomisión cuando se trate de

solicitar subvenciones de la Diputación, y siempre que se trate de proyectos relativos a locales de espectáculos.

Palma 30 de Marzo de 1926.

El Gobernador  
José Pérez García-Argüelles

### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Más de dos años de ejercer su delicada función llevan los Delegados gubernativos. Durante ellos se ha manifestado con bien acusado relieve la eficacia de su intervención en la vida municipal y ciudadana, contribuyendo de modo notorio, principalmente antes de la implantación del Estatuto, a encauzar y mejorar el desarrollo económico y moral de la administración de los Municipios y destacándose en su labor, con mayor y más positivo éxito, el acierto con que cumplimentaron las importantes misiones que les confirió el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1923, por el que se crearon las Delegaciones gubernativas.

En 30 de Diciembre de 1924 se decretó una reducción del número de Delegados, y ahora juzga el Gobierno es momento adecuado para proponer otra y revisar las funciones a que deba quedar subordinada su misión, por estar de acuerdo esta medida con la marcha general que hacía la normal reorganización del país se viene siguiendo en todos los órdenes de la actividad gubernamental.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del próximo 1.º de Abril, el número de Delegados gubernativos será el que señala el adjunto estado.

Artículo 2.º Los Delegados se domiciliarán en las capitales de las respectivas provincias, a las órdenes directas de los Gobernadores civiles, que sin asignarles partido, los emplearán como Inspectores o Jueces de expedientes ad-

ministrativos, que han de elevar los informes o dictámenes a su autoridad, sin perjuicio de dividir entre los que tengan a sus órdenes los cometidos que señala el Real decreto de 20 de Octubre de 1923 y artículo 2.º de la Real orden de 29 de Marzo de 1924, o cualquier otro que quieran encomendarles.

Artículo 3.º La designación de los nuevos Delegados se hará por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra, con preferencia entre los Tenientes coroneles y Comandantes que actualmente desempeñan dichos cargos por nombramiento de Real orden y deseen continuar en ellos, teniendo en cuenta que en su empleo y Arma o Cuerpo exista la situación de disponible. Los que sean nombrados desempeñarán el cargo hasta el fin del año 1927, con el carácter de inamovibles, salvo resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios de Guerra o Gobernación, por causas muy justificadas que así lo aconsejen, o bien por destino a Marruecos, voluntario o forzoso, del interesado.

Artículo 4.º La situación militar de los nombrados para estos cargos debe ser precisamente la de disponible, siendo baja en sus Cuerpos o destinos los que se nombren, y percibirán sus sueldos por la habilitación correspondiente. La diferencia de sueldo hasta el de su empleo en activo, la gratificación de viienda y las que originen sus viajes oficiales las percibirán de las habilitaciones de los Gobiernos civiles, que llevarán cuenta, intervenida por los Gobernadores, de gastos e ingresos; debiendo contribuir a éstos proporcionalmente todos los Ayuntamientos de la provincia, en forma que el gasto total que origine cada Delegado no pueda pasar de 700 pesetas al mes, computándoseles de ellas 150 para casa habitación, 100 para un escribiente, 50 para material y correspondencia y el resto para la diferencia de sueldo y las indemnizaciones de viaje que justifiquen debidamente.

Artículo 5.º Caso de que con los actuales Delegados no se pudiera cubrir la plantilla a que se refiere el artículo 1.º, llenando las condiciones que se fijan en el 3.º, se podrán mantener en sus puestos, en comisión, hasta obtener el destino militar que soliciten los que hoy lo son, después de haber empleado a todos los que lo pidan, estando en condiciones de preferencia.

Artículo 6.º Las vacantes que se puedan originar ahora o se determinen en lo sucesivo, se cubrirán por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con Comandantes pertenecientes a la escala activa o de reserva de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería y Cuerpos de Estado Mayor, In-

genieros, General de la Armada e Infantería de Marina que lo soliciten de los Ministerios respectivos y que puedan ser declarados disponibles, por existir exceso de plantilla en su empleo y Arma.

Artículo 7.º Los viajes de incorporación a sus destinos de los Delegados gubernativos que cesen, así como de los de nuevo nombramiento y los de sus familias, serán por cuenta del Estado.

Artículo 8.º Por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación, de común acuerdo, se dictarán las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### Anexo al anterior Real decreto

##### ESTADO QUE SE CITA

#### Distribución de los Delegados gubernativos

Alava	1
Albacete	1
Alicante	3
Almería	3
Ávila	2
Badajoz	3
Baleares	3
Barcelona	4
Burgos	3
Caceres	3
Cádiz	2
Canarias	2
Castellón	2
Ciudad Real	3
Córdoba	3
Coruña	3
Caenca	2
Gerona	3
Granada	3
Guadalajara	2
Gulpúzcoa	1
Huelva	2
Huesca	2
Jaén	3
León	3
Lérida	4
Logroño	2
Lugo	3
Madrid	3
Malaga	4
Murcia	3
Navarra	2
Orense	2
Oviedo	4
Palencia	2
Pontevedra	3
Salamanca	3
Santander	3
Segovia	2
Sevilla	3
Soria	2
Taragona	4

Taruel . . . . .	3
Toledo . . . . .	3
Valencia . . . . .	4
Valladolid . . . . .	3
Vizcaya . . . . .	2
Zamora . . . . .	2
Zaragoza . . . . .	4

Aprobado por su Majestad.—Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera Orbaneja.

(Gaceta 21 de Marzo)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION**  
*Pública y Bellas Artes*

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Los Maestros que ofrendan su vida a la enseñanza, labrando con su actividad continua, paciente y provechosa la cultura nacional, merecen la gratitud de todos, porque a todos alcanza el beneficio de su trabajo consagrado al progreso de España.

Por eso esta gratitud debida a los Maestros de enseñanza primaria no puede quedar satisfecha con el testimonio individual del afecto conquistado entre los alumnos, y es más justo que encuentre una adecuada forma de expresión en el público reconocimiento de sus méritos.

A ello quiere contribuir hoy el Poder público, acogiendo la iniciativa de la importante institución de los Somatenes de las distintas provincias y dirigiendo y encauzando la opinión y el sentimiento general para rendir a los Maestros tributo de veneración y respeto.

Dignese V. M. autorizar este público homenaje firmando el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe se honra en someter a su aprobación, Madrid, 26 de Marzo de 1926.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
Eduardo Callejo de la Cuesta

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de Octubre de cada año, señalado por tradición y por mandato de la ley para comenzar los trabajos del año académico en todos los Centros de enseñanza, será en lo sucesivo un día de fiesta escolar, consagrado a rendir el debido homenaje a los Maestros.

Artículo 2.º La fiesta del Maestro se celebrará aquel día de cada año en todos los pueblos de la Monarquía española.

Artículo 3.º La iniciativa de los actos que hayan de celebrarse en cada pueblo en honor de sus Maestros corresponderá a los Alcaldes y a las Juntas locales de Primera enseñanza, quienes deberán solicitar la cooperación de las Autoridades de todo orden y de las Corporaciones del Estado, provinciales y municipales.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Eduardo Callejo de la Cuesta

(Gaceta 27 de Marzo)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 3714

**COMISION PROVINCIAL DE BALEARES**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de marzo de 1926.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Juan Alcover y expresar personalmente esta condolencia a la familia del ilustre extinto.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Manifestar a la Alcaldía de Mahón para que a su vez lo notifique al que fué Diputado Corporativo D. Francisco Llitas que siendo facultad potestativa de la Diputación conceder dietas a los Sres. Diputados, el disfrute de este beneficio no ha sido reconocido hasta entrar en vigor el presupuesto respectivo al actual ejercicio económico en el que a tal efecto se consignó el crédito al efecto necesario.

Ofrecer a la Junta provincial de Ganaderos de Baleares el apoyo moral y material de la Diputación en el supuesto y para el caso de que ganaderos o industriales de esta provincia concurren al quinto concurso nacional de ganados, maquinaria agrícola e industrias derivadas que ha de celebrarse en Madrid el mes de Mayo próximo.

Apoyar la instancia que la Sociedad Fomento del Turismo ha elevado al Excmo. Ministro de Fomento sobre carreteras.

Librar al Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías provinciales la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su día.

Aprobar las actas de recepción de las obras de los siguientes caminos vecinales:

N.º 435 denominado «Del puente de Ne Bayana por C'as Patró y C'as Potacari a Génova.»

N.º 228 denominado «De Génova al Lazareto por la Bonanova.»

N.º 207 denominado «De Muro a Llubí por Milech» y

N.º 204 denominado «De Muro a Santa Margarita por Alicanti.»

Remitir al Alcalde de Son Servera el proyecto de edificio para Escuela Graduada que a petición del Ayuntamiento de aquella villa ha redactado el Arquitecto de provincia.

Passar a informe del Negociado oficios de las Alcaldías de San Lorenzo de Descardazar y Artá solicitando que la Diputación se encargue en las respectivas localidades de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Montuiri para redactar un proyecto de reforma interior de parte de aquella villa que interesa el Ayuntamiento de la misma.

Quedar enterada de un oficio de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras agradeciendo el donativo de 500 pesetas concedido con destino al viaje de instrucción de las alumnas.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa ropas y material para el taller de zapatería.

Autorizar al Director del Manicomio para que pueda adquirir por gestión directa diferentes clases de ropa.

Admitir en el Manicomio a varios alienados.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Dejar sobre la mesa una instancia relativa a un prohijamiento que se solicita, se deje sin efecto.

Aumentar en dos el número de sirvientes que prestan servicio en el Manicomio provincial.

Encargar al Arquitecto de provincia redacte los oportunos proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la instalación en el Hospital provincial de esta ciudad de los Dispensarios correspondientes a las Clínicas de Otorino-laringología y Sifilografía.

Encargar al Arquitecto auxiliar de la Oficina de Construcciones civiles redacte un anteproyecto general para la debida instalación de los servicios del Manicomio provincial.

Encargar al Arquitecto de provincia emita el informe que se le tiene pedido acerca de las condiciones de solidez del Teatro Principal.

Reunirse en sesión ordinaria los días 9, 16, 23 y 30 del actual y 7 de Abril próximo a las once.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 10 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión que celebró la Comisión provincial el día 9 de Marzo de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que la Diputación estudiará con toda detención una petición del Delegado gubernativo del partido judicial de Mahón relativa a la rebaja de varias clases de cédulas personales.

Aprobar un dictamen proponiendo a la Diputación acuerde la jubilación forzosa por edad del Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales.

Passar a la Comisión especial de presupuestos una instancia del Alcalde de Mahón solicitando una subvención para la Escuela Elemental del Trabajo.

Dejar sobre la mesa el proyecto y presupuesto para instalar en el Hospital provincial de esta ciudad una caldera de vapor para la estufa de desinfección.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en la Imprenta.

Admitir en dicho Establecimiento benéfico a varios indigentes.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 16 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3563

**AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA**

Mes de Marzo de 1926

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos que para satisfacer las obligaciones de este mes presenta esta Intervención a la Comisión Municipal Permanente para su aprobación.

Cap.º 1.º Operaciones generales	Pesetas
Art. 3.º Operaciones de Crédito Municipal. . .	0
Id. 4.º Créditos reconocidos. . .	0
Id. 6.º Contingentes. . .	13.008'26
Id. 8.º Suscripciones. . .	0
Id. 10. Compromisos varios. . .	187'50
Id. 11. Cargas por servicios al Estado. . .	784'44
	13.980'20

**Cap.º 4.º—Policia urbana y rural**

Art. 1.º Alumbrado y servicios eléctricos y mecánicos. . .	1.868'80
Id. 2.º Mercados y puestos públicos. . .	66'66
Id. 4.º Matadero. . .	322'91
Id. 5.º Guardería rural. . .	0
Id. 7.º Extinción de animales dañinos. . .	4'16
Id. 8.º Gastos generales. . .	1.660'00
	3.922'53

**Cap.º 6.º—Personal y material de oficinas**

Art. 1.º De oficinas centrales. . .	6.771'08
Id. 2.º De otras dependencias. . .	33'33
	6.804'41

**Cap.º 7.º—Salubridad e Higiene**

Art. 1.º Aguas potables. . .	477'33
Id. 2.º Limpieza de la vía pública. . .	66'66
Id. 3.º Cementerios. . .	462'50
Id. 5.º Desinfecciones. . .	83'33
Id. 6.º Epidemias. . .	129'16
Id. 8.º Inspección sanitaria de locales. . .	41'66
Id. 9.º Higiene pecuaria. . .	176'00
	1.435'64

Cap.º 8.º—Beneficencia	Pesetas
Art. 1.º Auxilios médico farmacéuticos. . .	1.024'00
Id. 2.º Pasajes transcentes y emigrados pobres. . .	16'66
Hosp. al Municipal. . .	1.166'66
	2.207'32

Cap.º 9.º—Asistencia social	Pesetas
Art. 1.º Juntas locales. . .	12'50
Id. 4.º Retiros obreros. . .	25'00
	37'50

Cap.º 10.—Instrucción pública	Pesetas
Art. 2.º Escuelas Municipales. . .	1.180'53
Id. 4.º Enseñanzas especiales. . .	0
	1.180'53

Cap.º 11.—Obras públicas	Pesetas
Art. 1.º Edificaciones. . .	175'00
Id. 3.º Vías públicas. . .	1.033'33
Id. 6.º Parques y jardines. . .	435'00
	1.643'33

Cap.º 17.—Imprevistos	Pesetas
Unico. . . . .	321'73
	321'73
Total general. . .	31.533'19

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada por la misma el día tres del actual.—Visto Bueno.—El Alcalde, José Moll.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 3779

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Comisión Municipal Permanente

Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario con el fin de atender a la reforma interior del Hospital Civil de esta población para dotarlo de mayor comodidad y dependencias, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, P. I., Tomás de Salort.

Núm. 3780

Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la adquisición de terrenos solares con destino a la construcción de edificios municipales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, P. I., Tomás de Salort.

Núm. 3781

Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la mayor suma gastada en la recomposición y reparación de caminos vecinales con el fin de dar ocupación a los obreros fijos de trabajo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Durante el expresado plazo y otros

ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, P. I., Tomás de Salort.

Núm. 3796

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Mercadal a 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 3728

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Rafael Forteza Agulló el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Gaspar Forteza Agulló, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gaspar Forteza Agulló es hijo de Miguel y de María, cuenta 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz grande, color moreno. San Lorenzo de Descardazar a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 3740

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Gabriel Burguera Orell el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Burguera Orell, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Burguera Orell, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Burguera Orell es hijo de Antonio Burguera y de Margarita Orell, cuenta 32 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, cara regular, natural de Salines, antes de Santany.

En Santany a 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Núm. 3741

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José Colombás Amengual el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Colombás Amengual, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conoci-

miento de la actual residencia del aludido Miguel Colombás Amengual, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Colombás Amengual es hijo de Rafael y de Catalina, cuenta 31 años de edad, natural de esta villa.

En Santa María a 21 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 3742

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Gabriel Más Sureda el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matias Más Cañellas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matias Más Cañellas, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matias Más Cañellas es hijo de Matias y de María, cuenta 58 años de edad, natural de Palma, Baleares; de estatura regular, color rubio y ojos claros.

En Marratxi a 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 3767

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Gibert Costa, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Gibert Costa, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Gibert Costa es hijo de José y de María, cuenta 32 años de edad, natural de San Francisco de Paula.

En San José a 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 3768

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Torres Colomar el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Torres Colomar, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Torres Colomar, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Torres Colomar es hijo de Mariano y de María, cuenta 33 años de edad, natural de San Jorge de este término municipal.

En San José a 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 3769

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Riera Bonet, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del

aludido Antonio Riera Bonet, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Riera Bonet es hijo de Antonio y de Catalina, cuenta 49 años de edad, natural de San Jorge de este término municipal.

En San José a 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 3770

#### AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Mascaró Castelló el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Pedro Mascaró Castelló, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Mascaró Castelló, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Mascaró Castelló es hijo de Antonio y de Juana-Maria, cuenta 34 años de edad, de estatura 1'637 metros, natural de María de la Salud, ignorándose las demás circunstancias.

En María de la Salud a 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 3642

#### CAJA RURAL DE SINEU

ANUNCIO.—Habiéndose extraviado los talones números 903 de mil quinientas pesetas, 994 de dos mil quinientas y 1016 de quinientas, expedidos por la Caja Rural de Sineu a favor de Doña Margarita Perelló Nadal, si en el plazo de treinta días no se efectúa ninguna reclamación se darán dichos talones por caducados y se expedirán otros duplicados a favor de la interesada.

Sineu 16 Marzo 1926.—El Presidente de la Caja Rural de Sineu, José Ramis.

Núm. 3762

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D.ª Margarita Castañer y Frontera contra D. Bartolomé Frontera Petro, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y baja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la nuda propiedad de la tercera parte indivisa de las fincas que más adelante se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el día treinta de Abril próximo a las diez con sugación a las condiciones de que se hará mérito.

1.ª Una porción de terreno que antes formaba parte de las parcelas señaladas en el plano que se levantó para la enagenación del predio Son Español de donde procede con los números 12 y 13 sita en el término de esta ciudad y caserío Son Españoles, con casa de planta baja n.º 8 de la calle de Alcina de extensión total de 160 metros cuadrados, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Rocca, por Este con otra de José Más, por Sur con dicha calle de Alcina y por Oeste con propiedad de D. Antonio Planas.

2.ª Fincas urbanas sita en esta ciudad calle de la Riera compuesta de botiga número siete, zaguán número nueve con tres pisos y otra botiga número once y además el piso de un terrado que constituya la parte de la coladuría y depósito de agua enclavados en el jardín de la íntegra finca, de la que era parte la que se describe, juntos a la pared del fondo de dichas botiga y zaguán, se ignora su medida superficial y linda, por la derecha, entrando, con propiedad del Sr. Marqués de Cam-

po Franco, por la izquierda con casa de herederos de D. Gabriel Oliver y por el fondo, el cuerpo de edificio con el terrado, coladuría y depósito de agua que quedó remanente a D. Pascual Ribot al vender al padre del ejecutado la finca que se describe y que despues vendió a D. Juan Palmer; y además el terrado linda por la parte inferior con la aludida coladuría y depósito de agua y por el fondo con el huerto que era del propio D. Pascual Ribot, hoy del mismo Sr. Palmer.

3.ª Fincas urbanas consistente en casa señalada con los números uno, tres y cinco de la calle de la Riera y nueve de la Plaza del Teatro, ahora Weyler, consistente en dos botigas y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, lindante por la derecha entrando, por dicha calle de la Riera con la finca anteriormente descrita, que fué de Don Pascual Ribot, por la izquierda con botiga de D.ª Catalina Gomila y con pisos de D.ª Ana Alomar y otros, y por el fondo con huerto Sr. Ribot hoy de D. Juan Palmer.

4.ª Fincas urbanas, consistente en casa compuesta de dos botigas números siete y nueve de la Ouesta del Teatro antes de la Pescadería de esta ciudad, entresuelos y primer piso, con una fuente o aljibe. Formaba parte de la finca urbana que fué la casa solariega de D. Francisco de Sales Agulló y Forteza, padre de D. José Luis Agulló y Costés. No consta su medida superficial y linda por la izquierda con la porción remanente de la indicada casa solariega, perteneciente hoy a los sucesores de D. José Luis Agulló, por el fondo las tiendas y entresuelos, con la cuesta de Berga y el primer piso con finca de D.ª Teresa Agulló; por la derecha con la de esta misma Señora y por la parte superior con el expresado remanente y una pequeña porción con la de la propia D.ª Teresa Agulló.

5.ª Un edificio, situado en las vias que después se expresarán del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, constituido por tres cuerpos unidos, si bien con entrada independiente, con un trozo de terreno enclavado entre los mismos, destinado a jardín compuestos, uno marcado con el número diez y seis de la calle de la Fábrica de entresuelo con dos viviendas separadas, dos habitaciones de planta del primer piso, dos en la del segundo, un pequeño terrado y una cisterna; otro número treinta y seis de la calle de Pou de un entresuelo y primero y segundo pisos, y el otro número once de la calle de Caro de sótanos, dos viviendas así en el entresuelo como en los pisos primero, segundo y tercero, porche y terrado y una cisterna. Su cabida es de unos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, desde la calle de la Fábrica, con finca de don Juan Bonet, hoy sus herederos o sucesores, por la izquierda con la calle de Pou y por el fondo con la calle de Caro.

Quedan tasadas las participaciones indivisas de las fincas descritas en la cantidad de mil pesetas la primeramente deslindada; en diez mil pesetas la segunda, en once mil la tercera; en siete mil quinientas la cuarta y en diez y ocho mil la quinta.

#### Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tercera parte indivisa de la finca que traten de adquirir y que sirva de tipo para esta subasta y no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo.

2.ª La ejecución podrá tomar parte en la subasta sin consignar el depósito prevenido.

3.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actuario, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la misma, continúan

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el Precio del remate.

4.º Los gastos de subasta, remate y demás, serán de cargo del comprador rematante, como también lo serán todas las costas que con su personación en autos se causen a su nombre.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 3789

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Señor Don Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, promovido por los hermanos D.ª Antonia, D. Juan y Doña Francisca Domingo y Esteve, los tres mayores de edad y vecinos de la villa de Andraitx, viuda y sin profesión la primera, casado y marineru al segundo y soltera y jornalera la última, representados por el procurador D. Gabriel Obrador, bajo la dirección del letrado D. Pedro Bonet, contra Domingo Pujol Alemany, el Sr. D. Francisco Javier Rocaberti de Dameto y Boxadors, Conde de Peralada y Marqués de Bellpíg, y los respectivos herederos, sucesores o causa-habientes de uno y otro, caso de haber fallecido, y de haber existido aquél, todos ellos en ignorado paradero, los cuales no se han personado, permaneciendo en constante rebeldía; y—Fallo.—Que debo declarar y declaro que el solar descrito en la escritura de 7 Febrero de 1874 autorizada por el Notario D. Guillermo Sancho e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Domingo Pujol y Alemany al folio 164 del tomo 62 del Ayuntamiento de Andraitx, finca número 2036 inscripción 1.ª fué adquirido por Liberato Domingo Expósito y no por Domingo Pujol y Alemany como equivocadamente se hizo constar, y en consecuencia mando ser anulada y cancelada la inscripción referida y se extienda otra nueva a nombre de expresado Liberato Domingo, debiendo expedirse, una vez firme esta Sentencia el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, con los insertos necesarios, todo ello sin perjuicio de tercero, condenando a los demandados a estar y pasar por ello y en las costas, gastos y perjuicios, y en atención a la rebeldía de dichos demandados, de ignorado paradero, notifíqueseles la presente resolución en la forma dispuesta en el art.º 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora, solicite se les haga personalmente y sean habidos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, ante mí doy fe.—Juan Bestard.»

Y para que sirva de notificación a los demandados se publica el presente en Palma a quince de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3774

Don Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecu-

tivo en reclamación de veinte y tres mil doscientas cincuenta pesetas promovidos por D. Emilio Surla Saura contra D. Emilio Sanchez Frias, se anuncia por primera vez y por término de ocho días la venta en pública subasta, en un solo lote, de los bienes siguientes:

1. Siete mil novecientos cincuenta y un pies de pieles de diferentes clases.
2. Mil doscientos veinte y cinco kilos suela y palmilla, varias clases.
3. Quinientos cincuenta y un kilos cámara roja, fresca, para pisos de goma.
4. Quinientos cuarenta y nueve pares zapatos, varias clases y tipos.
5. Doscientos noventa pares cortes calzado, varias clases, sin aparar.
6. Cuatrocientos ocho pares cortes calzado, varias clases, aparados.
7. Doscientos ochenta y seis pares calzado, sin terminar, varias clases.
8. Trescientos cincuenta y seis pares tacones madera, varias clases.
9. Cuatro metros noventa centímetros tisú, varias clases.
10. Treinta y una piezas cutí y un trozo de unos seis metros.
11. Diez piezas tela blanca para paquetes postales.
12. Dos piezas lona blanca y una negra, para alpargatas.
13. Dos piezas lona blanca para calzado.
14. Un fardo de diez resmas papel para forrar cajas de cartón.
15. Seis fardos cartón para cajas calzado, su peso total trescientos kilos.
16. Cuatro bidones disolución para pegar goma.
17. Un bidón Rapid-Cement.
18. Diecisiete resmas papel seda.
19. Un bote tinta Gallia, crema brillante.
20. Un bote líquido para pieles, su peso dos kilos quinientos gramos.
21. Cinco piezas enteras y dos empezadas cinta blanca.
22. Cuarenta y una pastillas para limpiar calzado de lona blanca.
23. Ocho bidones vacíos.
24. Dieciséis metros elástico.
25. Dos latas brillantina marca Lustrol.
26. Una damajuana conteniendo iustoria negra.
27. Cinco paquetes hebillas, y cinco de botones.
28. Un paquete cinta blanca y otro cinta negra.
29. Una caja conteniendo ojete para sandalias.
30. Dos latas tinta color marca «Avión».
31. Cinco cajas ojete blancos.
32. Quince pares suelas goma negra y color para alpargatas.
33. Ochenta kilogramos clavos.
34. Seiscientos ochenta y ocho horquillas.
35. Trece pernitos.
36. Una báscula con sus pesas, fuerza quinientos kilogramos.
37. Una máquina pedal para cortar suela.
38. Una id. para prensar tacones suela.
39. Una id. para clavar tacones suela.
40. Una id. para amartillar suela.
41. Una id. para desvirar cantos.
42. Una id. Blake para coser suelas.
43. Una id. para hacer hendidos en las suelas.
44. Una id. para coser Cajas de cartón.
45. Una id. para cortar cartón.
46. Una id. para doblar cartón.
47. Una máquina para marcar suelas.
48. Una id. de agujerear, para ojete y ganchos.
49. Una id. para trapar la piel.
50. Una id. para ayunar los tacones.
51. Una id. para rebajar contra-fuerzas.
52. Una id. para igualar el cauchú.
53. Un motor eléctrico 3 caballos.
54. Todo el embarrado, poleas, correas, cepillos y demás enseres para poder mover y utilizar la maquinaria.
55. Dos mesas escritorio.
56. Una id. para corte,

57. Una papelería.
58. Un mostrador.
59. Un armario.
60. Ocho caballetes de madera y un sillón.

Los descritos bienes son todos los embargados en los expresados autos y han sido tasados en junto en la cantidad de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas, 34.148 00.

El remate tendrá lugar en un sólo lote el día quince de Abril próximo a las once en la sala audiencia de este Juzgado advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Juan Palliser Serra, vecino de esta ciudad, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Vidal.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Núm. 3731

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo en reclamación de trece mil doscientas noventa y seis pesetas, treinta céntimos promovidos por Don Emilio Surla Saura contra D. Emilio Sanchez Frias, se anuncia por primera vez y por término de ocho días la venta en pública subasta, en un solo lote, de los bienes siguientes:

1. Mil trescientos cincuenta y nueve pares calzado, varias clases, para señora, caballero y niño.
  2. Cuarenta y siete y medio pares calzado desparejados.
  3. Doce pares calzado, sin terminar.
  4. Ciento dos pares sandalias.
  5. Quinientos treinta y cinco pares cortes aparados, varias clases.
  6. Siete latas tinte Ebano, marca Avión.
  7. Dos latas Cement Gum.
  8. Una lata Cola Robust.
  9. Una lata Crema Brillante, marca Riviera, para lona.
  10. Un saco con cuareta y tres ovillos hilo bramante.
  11. Diez paquetes tirantes.
  12. Diez cajas cordones.
  13. Diez rollos alambre, para coser cajas de cartón.
  14. Siete paquetes cordones y cuatro rollos idem.
  15. Un paquete puntas de París.
  16. Diez latas tinta negra, marca Non Plus Ultra.
  17. Ocho paquetes pega, para las máquinas.
  18. Un paquete ojete.
  19. Seis pastillas cera negra.
  20. Cuatro saquitos botones, y un ovillo hilo color.
  21. Dos botes tinta Gallia.
  22. Un bote pasta Gallia y uno Avión.
  23. Un fardo papel seda.
  24. Doscientos kilos suela en trozos.
  25. Cuatrocientos noventa y siete pares calzado, varias clases, existentes en el Depósito Central, Plaza Rius y Tauliet número 11, Gracia, Barcelona.
  26. Ochocientos cincuenta y seis pares calzado varias clases existentes en Almacenes Alemanes, Edictorial Pirelló S. A., Pelayo 24, Barcelona.
  27. Treinta y cuatro pares calzado, varias clases, en poder de D. Rosendo Vidal, Hospital 2, Barcelona.
- Los descritos bienes son todos los embargados en los expresados autos y han sido tasados en junto en la cantidad de veinte y dos mil setecientos treinta pesetas. Pesetas 22.730 00.
- El remate tendrá lugar en un solo lote, el día diez y seis de Abril próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los li-

licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de D. Juan Palliser los relacionados desde el n.º 1 al 24 inclusive, y los otros en Barcelona donde se indica en los números 25, 26 y 27 de dicha relación, para que puedan examinados por los que deseen tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Vidal.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Núm. 3807

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez Municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día quince de Abril próximo a las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Sol 11 2.º, el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

Cincuenta pares de zapatos de lona para señora, tasados en cien pesetas, y una máquina de cortar suela y troquel tasada en la cantidad de ochocientas pesetas; cuyos bienes están embargados como de propiedad de D. Juan Caldes para pago de cantidad a «Guardian Assurance Company Limited».

Condiciones

Esta subasta se celebrará por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja sobre la suma total de novecientas pesetas o sea por seiscientos setenticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, así rebajada, o sea de las 675 pesetas.

Será condición precisa consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada tasación para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Palma a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Rius.—P. S. M.—El Secretario, Celso Velasco.

Núm. 3784

REQUISITORIAS

Jaume Tarres Guillermo, hijo de Antonio y de Rafaela, natural Palma, Ayuntamiento de Palma, Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Palma y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Pedro Lombart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 29 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Lombart.

Núm. 3785

Fernandez Ginard Jaime, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Artá, provincia de Baleares, a vecindad en Artá, Juzgado de 1.ª instancia de Manacor, de 23 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Reclutas de Inca número 116, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor Don Isidoro Cuerva Lázaro, con destino en el Batallón Cazadores Africa número 14 de guarnición en Meilla (Cuartel del Hipódromo), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Meilla 23 Marzo de 1926.—El Teniente Juez Instructor, Isidoro Cuerva.